

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO CERTIFICACION AMBIENTAL CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR</p>	<p>CÓDIGO:</p>
	<p>AUTO No. 14 de 2014 (26 de mayo de 2014)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Por medio del cual se admite una solicitud de certificación en materia de revisión de Gases

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y Resolución AMB No. 666 del 16 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante esta Entidad bajo el No. 2271 del 16 de mayo de 2014, el Dr. RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE, en su condición de Director General de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, solicitó una certificación en materia de revisión de gases para el Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en el km 4 vía Bucaramanga – Girón, de esta municipalidad.

COMPETENCIA Y MARCO NORMATIVO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 8, 79 y 80 consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales y eleva a derecho el contar con un ambiente sano estatuyendo como deber del Estado la planificación y la gestión de los recursos naturales.
2. Que la Ley 99 de 1993 establece que las normas ambientales son de carácter público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia por las autoridades o los particulares.
3. Que mediante Resolución No. 3678 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte se precisaron las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, prescribiendo en el artículo 6° de la precitada decisión, que para tales efectos, entre debe contarse entre otros requisitos, con: *“e) Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia...”*, prescribiendo el parágrafo 2 del citado articulado que: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”*.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCEDIMIENTO CERTIFICACION AMBIENTAL CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	CÓDIGO:
	AUTO No. 14 de 2014 (26 de mayo de 2014)	VERSIÓN: 01

4. Que la solicitud de certificación en materia de revisión de gases para el Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en el km 4 vía Bucaramanga – Girón, de esta municipalidad, requerida por el Dr. RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE, en su condición de Director General de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, radicada ante esta Entidad bajo el No. 2271 del 16 de mayo de 2014, se encuentra acorde con los documentos establecidos en el artículo primero de la Resolución 653 de 2006 proferida por el MAVDT (hoy MADS), mediante la cual se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga

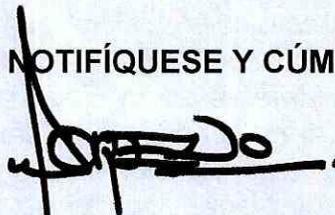
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de certificación en materia de revisión de gases de que trata el literal e) del artículo 6 de la Resolución No. 3678 de 2013 proferida por el Ministerio de Transporte, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 2° del citado articulado, presentada por el Dr. RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE, en su condición de Director General de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para la habilitación ante el Ministerio de Transporte, del Centro de Diagnóstico Automotor, ubicado en el km 4 vía Bucaramanga – Girón, de esta municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al Dr. RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE, en su condición de Director General de Tránsito y Transporte de Bucaramanga (y/o quien haga sus veces), en la forma y términos establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P.	Abogado AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	

RAD: CDA 01-14